

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL


Bogotá D.C., 23 NOV 2020

Proceso N°. 11001400305020190051500

Vista la petición que antecede y asistiéndole razón al memorialista, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

CORREGIR el numeral "4" del auto adiado el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), en el sentido de indicar que el desglose del pagaré 4345011718 habrá de efectuarse en favor de la parte demandante, y el pagaré No. 4960842626656131 se desglosará en favor del demandado, con las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.C.P. providencia anterior se notificó por correo en el estado No. 43 de hoy 24 NOV 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

YRC